

EN SITIO PUBLICARSE
ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



FIJA MONTOS DE LOS GASTOS DE
LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES QUE SE
INDICAN.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTO

19.01.2011 00135

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
19 ENE. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Estos antecedentes, el Memorando Interno N° 02/021, de Subdirector Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de enero de 2011, que solicita confeccionar resolución que Fija Montos de gastos de los integrantes de los Organos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se indican; y correo electrónico de Daniela Mella, funcionaria de Subdirección Nacional, donde constan los montos de dichos gastos reajustados para el año 2011.

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, la Ley N° 19.891, que crea este Servicio Público, establece en su artículo 4° que son órganos del Consejo, entre otros, el Directorio Nacional y el Comité Consultivo Nacional, los Consejos Regionales y los Comités Consultivos Regionales.

Que la Ley N° 20.481, que aprueba la Ley de Presupuestos para el Sector Público, año 2011, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22 "Bienes y Servicio de Consumo", Glosa 03, letra c), recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal; y que mediante resolución fundada del Subdirector Nacional del Consejo se determinará los gastos por pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes referidos en el párrafo precedente.

Que, las entidades a cargo del funcionamiento de los órganos del Consejo han realizado el análisis de gastos que los miembros de éstos requieren en cumplimiento de las actividades ejercidas en tal calidad, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el Decreto N° 55, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2011; en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **Determinanse**, en la forma que se indicará, los montos de los gastos diarios en pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho, dentro y fuera del territorio nacional y durante el año 2011 los integrantes del



Directorio Nacional, del Comité Consultivo Nacional, de los Consejos Regionales y de los Comités Consultivos Regionales, órganos colegiados de este Consejo:

1. Directorio Nacional y Comité Consultivo Nacional

A. Dentro del Territorio Nacional

- a) Gastos de alojamiento y alimentación (con pernoctar): \$58.110.- (cincuenta y ocho mil ciento diez pesos).
- b) Gastos de alimentación (sin pernoctar) \$23.245.- (veintitrés mil doscientos cuarenta y cinco pesos)
- c) Gastos en traslado dentro del territorio nacional cuando proceda.

B. Fuera del Territorio Nacional

El monto máximo reembolsable de los gastos diarios incurridos fuera del territorio nacional, será equivalente a lo que corresponda en estos casos al Ministro Presidente del Consejo, esto es, se determinará sobre una base que ascenderá a US\$74 dólares diarios mas el porcentaje de costo de vida del país que se visite según lo establece el Decreto N°136 de 2004 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cada miembro, según corresponda:

- a) Los gastos de alojamiento y alimentación (con pernoctar) 100% del valor calculado sobre la base de 74 dólares mas el costo de vida del país que se visite.
- b) Los gastos de alojamiento (con pernoctar y sin incurrir en gasto de alimentación) 60% del valor calculado sobre la base de 74 dólares mas el costo de vida del país que se visite.
- c) Los gastos de alimentación (sin pernoctar) 40% del valor calculado sobre la base de 74 dólares mas el costo de vida del país que se visite.
- d) Gastos en traslado. En el caso de los pasajes aéreos estos deberán ser adquiridos por el Servicio conforme al precio del mercado de acuerdo a las normas que rigen las compras y contrataciones en el sector público. Los pasajes aéreos a utilizar deberán ser en Clase denominada "Turista" o "Económica", a menos que el vuelo sobrepase las 8 horas, en que podrán adquirirse pasajes en clase denominada "Ejecutiva".

La participación de los miembros de los órganos mencionados en actividades internacionales, en su representación y financiadas por el Servicio, deberán ser acordadas por el Directorio Nacional o por el Comité Consultivo Nacional, según corresponda, dejando expresa constancia de dicho acuerdo en el acta respectiva.

2. Consejos Regionales y Comités Consultivos Regionales

A. Dentro del Territorio Nacional:

- a) Gastos de alojamiento y alimentación (con pernoctar) \$45.598.- (cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos)
- b) Gastos de alimentación (sin pernoctar) \$18.240.- (dieciocho mil doscientos cuarenta pesos).

B. Fuera del Territorio Nacional

El monto máximo reembolsable de los gastos diarios incurridos fuera del territorio nacional, será equivalente a lo que corresponda en estos casos al Subdirector Nacional, esto es, se determinará sobre una base que ascenderá a US\$64 dólares diarios más el porcentaje de costo de vida del país que se visite según lo establece el Decreto N° 136 de 2004 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cada miembro, según corresponda:

- a) Los gastos de alojamiento y alimentación (con pernoctar) 100% del valor calculado sobre la base de 64 dólares mas el costo de vida del país que se visite.
- b) Los gastos de alojamiento (con pernoctar y sin incurrir en gasto de alimentación) 60% del valor calculado sobre la base de 64 dólares mas el costo de vida del país que se visite.
- c) Los gastos de alimentación (sin pernoctar) 40% del valor calculado sobre la base de 64 dólares mas el costo de vida del país que se visite.
- e) Gastos en traslado. En el caso de los pasajes estos deberán ser adquiridos por el Servicio conforme al precio de mercado de acuerdo a las normas que rigen las compras y contrataciones en el sector público. Los pasajes aéreos a utilizar deberán ser en Clase "Turista" o "Económica", a menos que el vuelo sobrepase las 8 horas, en que podrán adquirirse pasajes en clase denominada "Ejecutiva".

La participación de los miembros de los órganos mencionados en actividades internacionales, en su representación y financiadas por el Servicio, deberán ser acordadas por el Consejo Regional o por el Comité Consultivo Regional, según corresponda, dejando expresa constancia de dicho acuerdo en el acta respectiva.

3. Para gastos fuera del territorio nacional regirán las siguientes reglas comunes a los



integrantes de los órganos colegiados de que trata esta resolución:

- Cuando el lugar de destino del comisionado se encuentre a menos de 500 kilómetros de la frontera chilena o en cualquier punto de la República Argentina, con excepción de las ciudades de Buenos Aires, Bahía Blanca y Comodoro Rivadavia, el monto tope diario se reducirá en un 50%.

- Asimismo se deben considerar como gastos de traslado los siguientes gastos asociados:

- Traslado desde y hasta aeropuertos, hasta el valor del Transfer contra entrega de los comprobantes.
- Impuestos de aeropuerto: En aquellos casos en que se requieran impuestos adicionales a las tasas de embarque, según el país de destino, contra entrega de los comprobantes respectivos.
- Visas: De acuerdo a las tarifas establecidas por las embajadas correspondientes.
- Seguros de viaje: El Consejo contratará el seguro más económico que exista en el mercado de acuerdo a las fechas y lugar de destino.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese proceder de la siguiente manera en relación a los gastos señalados precedentemente:

- Sólo se financiarán por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes los gastos que se sufragen en actividades propias del cargo, y podrán ser cancelados directamente por este Consejo cuando los servicios que los ocasionen sean contratados por éste, en conformidad a la normativa legal vigente, o bien, podrán ser reembolsados por este Consejo previa rendición de cuentas que los integrantes de los órganos realicen. En este último caso, se rendirá mediante planilla simple que especifique los gastos incurridos, acompañando los comprobantes materiales que los certifiquen (boletos, pasajes, boletas, facturas y similares), debiendo contar la rendición con la aprobación de la Subdirección Nacional o del Director Regional respectivo, si hubiera delegación de facultades, para proceder al reembolso, el que se realizará por la Sección de Tesorería y Contabilidad de este Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese los gastos que demande la presente Resolución, al ítem presupuestario 09-16-01-22, denominada "Bienes y Servicios de Consumo", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese la presente Resolución en la Sección de Tesorería y Contabilidad del Departamento de Administración General de este Servicio y en las oficinas correspondientes de los Consejo Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por el Departamento de Administración General de este Servicio las medidas administrativas necesarias para la adecuada ejecución de lo ordenado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de la Subdirección Nacional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/33

Distribución:

- Jefe Gabinete Ministro Presidente.
- Jefe de Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Administración General.
- Sección de Contabilidad y Tesorería
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento Jurídico.
- Secretaría Administrativa y Documental.